



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, **12 9 JUL. 2020**

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2004-00662-00
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL
Demandado:	JORGE TRINIDAD NORIEGA QUINTERO

Regístrese la entrada del proceso proveniente de la oficina de archivo, y accédase a lo solicitado por el demandado, en consecuencia expídase copia autentica del auto que decreta el desistimiento tácito previo el pago de los emolumentos para tal fin, por lo que se requiere a la parte para que en termino de 10 días.

Procédase a la entrega del oficio levantando la medida cautelar, cumplido lo anterior devuélvase al archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy a las 8:00 a.m.	
	
El Secretario,	30 JUL 2020 2020
SERGIO IVAN ROJAS IBARRA	



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

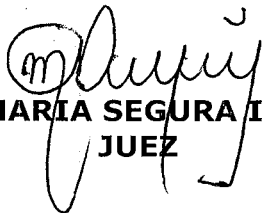
San José de Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2.020)

Proceso:	SUCESION MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00959-00
Demandante:	ABDON MORA PIÑEROS, YARLIS MORA ROBLES, JHON ADDON MORA ROBLES, HENRY EDGAR MORA ROBLES, RENNY HEDER MORA ROBLES, ROGER REVEROL MORA Y JHON BENAVIDES MORA
Causante:	TEOFILO MORA BAUTISTA

Agréguese al proceso el escrito del apoderado de la parte actora, donde allega trabajo de partición incluyendo un nuevo heredero.

Ahora bien, el Despacho se abstiene de darle trámite a dicha solicitud, por cuanto el 28 de enero de 2020 se aprobó el trabajo de partición, así mismo, no se aportó los documentos idóneos para reconocer a la señora CARMEN JACKELINE MORA DUARTE, como heredera en la presente sucesión, y no obra poder para actuar en nombre de la citada señora.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **TREINTA DE JULIO DE 2020**, a las 7:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2.020)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01023-00
Demandante:	VÍCTOR JAIME TORRES
Demandado:	JESÚS ANTONIO MONTAÑEZ

Agréguese al proceso los escritos allegados por la apoderada de la parte demandante, donde solicita se libre el oficio dirigido al IGAC y el escrito del demandante donde informa que desconoce la dirección electrónica del demandado y su dirección es la calle 5A No. 7E-41 barrio Ceiba II, correo electrónico torresvj12@gmail.com.

Por lo tanto, este Despacho ordena remitir vía correo electrónico, los autos de fecha 6 de marzo de 2020 que ordena oficiar al IGAC y el 19 de julio 2019 dirigido al curador Ad Litem teniendo en cuenta que el oficio es la copia del auto conforme al artículo 111 del Código General del Proceso, aclarando que todas las actuaciones pueden ser consultadas en la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **TREINTA DE JULIO DE 2020**, a las 7:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



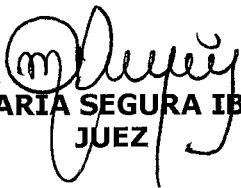
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, **12 9 JUL. 2020**

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01205-00
Demandante:	CAROLINA FERNANDA GRIMALDO ROLÓN
Demandado:	LILIANA CASTILLA ARIAS

Agréguese al proceso el escrito allegado por la demandante **CAROLINA FERNANDA GRIMALDO ROLÓN**, por lo tanto accédase a lo solicitado en consecuencia ordénese el desglose del título que sirvió de base para el recaudo ejecutivo previa cancelación de las expensas arancelarias para tal fin.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 30 JUL 2020 a las 7:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

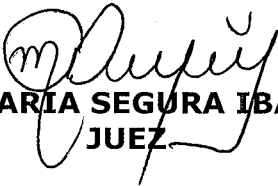
San José de Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2.020)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00255-00
Demandante:	CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER
Demandado:	JOSÉ VICENTE PÉREZ DUEÑEZ

Agréguese al expediente el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita la renuncia del poder, por lo tanto, teniendo en cuenta que se cumplen con las preceptivas del artículo 76 del Código General del Proceso en consecuencia, acéptese la renuncia al poder otorgado al doctor **KENNEDY GERSON CÁRDENAS VELAZCO**.

De acuerdo a lo anterior, se requiere a la parte actora para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **TREINTA DE JULIO DE 2020**, a las 7:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2.020)

Proceso:	RESTITUCIÓN MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00744-00
Demandante:	CLAUDIA CAROLINA ZANA ROLÓN
Demandado:	LOURDES GARCÍA PÉREZ Y PABLO ANTONIO CHAUSTRE DURÁN

Agréguese al proceso el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, donde solicita el impulso del proceso.

Teniendo en cuenta que la curadora Ad Litem designada presentó escrito contestando la demanda sin proponer medios exceptivos, sería el caso proceder a dictar la respectiva sentencia.

No obstante lo anterior, haciendo uso de las previsiones del artículo 132 del Código General del Proceso, se procede a ejercer el respectivo control de legalidad y conforme a ello, una vez revisado el expediente, se percata el Despacho que no se aportó al proceso la constancia de la permanencia de la publicación del emplazamiento en la página web del periódico conforme al parágrafo segundo del artículo 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, requiérase a la parte demandante para que de manera inmediata proceda a allegar la constancia ya mencionada a fin de continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **TREINTA DE JULIO DE 2020**, a las 7:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2.020)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-01069-00
Accionante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMENDAR
Accionado:	RITA ELIZABETH BONET JAUREGUI Y LUIS HERNÁNDEZ CARRASCO

Agréguese al proceso el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante y accédase a lo solicitado por lo tanto ordénese el embargo y secuestro del 50% de la pensión que devengan la demandada **RITA ELIZABETH BONET JAUREGUI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **60.287.361** como pensionada de la entidad PROTECCIÓN S.A.

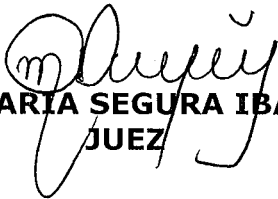
Lo anterior sin perjuicio de que dicha medida se encuentra sujeta a la inembargabilidad prevista en los artículos 127, 155 y 156 del Código Laboral y 594 del C.G.P.; 154, 155 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo y 134 de la ley 100 de 1.993 y sin perjuicio de la inembargabilidad prevista en el régimen especial y siempre que los dineros que se retengan no afecten el mínimo vital del demandado. Límitese la medida cautelar a la suma de **treinta y cinco millones doscientos mil pesos (\$35.200.000)** de acuerdo en lo establecido en el numeral 10º artículo 593 del Código General del Proceso.

En consecuencia, proceda a consignar los dineros retenidos en el banco Agrario de Colombia a nombre de este Juzgado y a favor de la ejecución; en caso de incumplimiento a esta orden, incurrirá en las sanciones del numeral 3º artículo 44 y parágrafo 2º artículo 593 del CGP y además deberá responder por el correspondiente pago.

Cédula de ciudadanía o NIT del demandante No. **900.291.712-8**.
Cuenta No. **540012041007** del Banco Agrario de Colombia.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy TREINTA DE JULIO DE 2020, a las 7:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

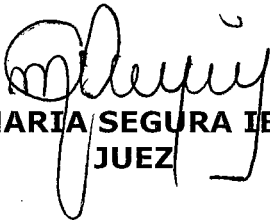
San José de Cúcuta, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2.020)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00065-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	HEBERTH FRANZ PEDRAZA CÁCERES

Agréguese al proceso la notificación del artículo 291 del CGP realizada al demandado allegado por la apoderada de la parte actora.

Por otra parte, tómese nota de la solicitud de embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad de **HEBERTH FRANZ PEDRAZA CÁCERES**, en el presente proceso, lo anterior para que obre dentro del proceso que se adelanta en el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, seguido contra **HEBERTH FRANZ PEDRAZA CÁCERES**, dentro del proceso **2020-00062**, Comuníquesele que le correspondió el primer turno. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy TREINTA DE JULIO DE 2020, a las 7:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
